



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCP/128/2019

Guadalajara, Jalisco, a 23 veintitrés de enero de 2019

RECURSO DE REVISIÓN 2366/2018.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACATLÁN DE JUÁREZ, JALISCO.**

PRESENTE

Adjunto al presente en vía de notificación, copia simple de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **sesión ordinaria de fecha 23 veintitrés de enero de 2019**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente


**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**


**JULIO CESAR OVA PALAFOX
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**

Av. Volcanta 1072, Col. Americana, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 332601711

www.itei.org.mx



Recurso
de Revisión

Ponencia

Número de recurso

Cynthia Patricia Cantero Pacheco

2366/2018

Presidenta del Pleno

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

03 de diciembre de 2018

Ayuntamiento Constitucional de Acatlán de Juárez, Jalisco.

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

23 de enero de 2019



MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

"No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta ..." (Sic)



RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO

Anexo link de la página del Ayuntamiento del Municipio de Acatlán de Juárez, Jal. Donde podrá consultar todo lo antes mencionado. <https://acatlantedejuarez.gob.mx/transparencia/nomina/>." (Sic)



RESOLUCIÓN

Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se ordena **REQUERIR**, por conducto de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado a efecto de que dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, entregue la información solicitada o en su caso funde, motive y justifique su inexistencia.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN: 2366/2018.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACATLÁN DE JUAREZ,
JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 23 VEINTITRES DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado, Ayuntamiento Constitucional de Acatlán de Juárez, Jalisco; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna toda vez que el sujeto obligado emitió y notificó respuesta a la solicitud de información el día 23 veintitrés de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, por lo que el término para la interposición del recurso comenzó a correr el día 26 veintiséis de noviembre del mismo año, concluyendo el día 14 catorce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho. En lo que respecta al recurso que nos ocupa fue interpuesto a través su presentación física ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el día 03 tres del mes de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, por lo que se determina que fue interpuesto de manera oportuna.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **III** toda vez que el sujeto obligado, niega total o parcialmente el acceso a información pública no clasificada como confidencial o reservada, sin que se configure causal de sobreseimiento alguna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley antes citada.

VII.- Pruebas y valor probatorio. De conformidad con el artículo 96.2, 96.3 y 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se acuerda lo siguiente:

I.- Por parte del recurrente, se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:

- a) Copia simple de la solicitud de información presentada el día 21 veintiuno de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, por medio de presentación física ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado.

RECURSO DE REVISIÓN: 2366/2018.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACATLÁN DE JUÁREZ,
JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 23 VEINTITRES DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



b) Copia simple del oficio de número UT/0056/2018, emitido por el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco.

II.- Por parte del sujeto obligado, no ofreció ningún medio de convicción.

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas por la parte recurrente, al ser en copias simples, se tienen como elemento técnico, sin embargo, al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tienen valor indiciario y por tal motivo se les da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

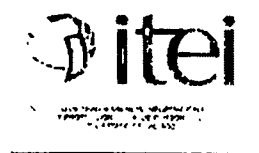
VIII.- Estudio de fondo del asunto.- El agravio hecho valer por la parte recurrente, resulta ser **FUNDADO**, con base a lo siguiente;

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El día 21 veintiuno de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, la parte promovente presentó solicitud de información ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, donde se requirió lo siguiente:

1. La cantidad de dinero a la que ascendió la remuneración diaria ordinaria correspondiente a la plaza de Comisario de Seguridad Pública o su equivalente, del Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, en el año 2016 dos mil dieciséis, dos mil diecisiete 2017 y dos mil dieciocho 2018, desde el pasado uno de enero de cada anualidad.
2. La cantidad de dinero a la que ascendió la remuneración por concepto de "bono del día de la policía" correspondiente a la plaza de Comisario de Seguridad Pública del Municipio de Acatlán de Juárez o su equivalente, en el año dos mil dieciséis 2016; dos mil diecisiete 2017 y la que se entregara este año 2018.
3. La cantidad de dinero a la que asciende la remuneración por concepto de prima vacacional correspondiente a la plaza de Comisario de Seguridad Pública del Municipio de Acatlán de Juárez Jalisco, en los años dos mil dieciséis 2016, dos mil diecisiete 2017 y del año dos mil dieciocho 2018, desde el uno de enero de cada año.
4. La cantidad de dinero a la que ascendió la remuneración por concepto de ayuda de Despensa que se otorgó de manera quincenal, correspondiente a la Plaza de Comisario de Seguridad Pública del Municipio de Acatlán de Juárez, o su equivalente, en el año dos mil dieciséis 2016, dos mil diecisiete 2017, y dos mil dieciocho 2018.
5. La cantidad de dinero a la que ascendió la remuneración por concepto de "Ayuda de Transporte" que se otorga de manera quincenal, correspondiente a la plaza, de Comisario de Seguridad Pública del Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, o su equivalente, en el año 2016; dos mil diecisiete 2017, y dos mil dieciocho 2018.
6. La cantidad de dinero a la que asciende la remuneración o incentivo denominado bono que se otorga de manera mensual, correspondiente a la plaza de Comisario de Seguridad Pública del Municipio de Acatlán de Juárez Jalisco, o su equivalente, del año 2016 dos mil dieciséis, dos mil diecisiete 2017, y dos mil dieciocho 2018.
7. La cantidad de dinero a la que asciende la remuneración por concepto de los beneficios, recompensas, estipendios, asignaciones, gratificaciones, premios retribuciones, subvenciones, haberes, dietas, compensaciones, o cualquier otro concepto distintos a los señalados en los puntos 1,2,3,4,5 del presente escrito, que hayan sido percibidos u otorgados de manera quincenal o mensual, correspondientes, correspondientes a la plaza de Comisario de Seguridad Pública del Municipio de Acatlán de Juárez Jalisco, en el año 2016, dos mil diecisiete 2017 y en el presente año dos mil dieciocho 2018.
8. La cantidad de dinero a la que asciende la remuneración por concepto de término de

RECURSO DE REVISIÓN: 2366/2018.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACATLÁN DE JUAREZ,
JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 23 VEINTITRES DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



administración municipal 2015-2018 compensaciones o cualquier otro concepto distinto a los señalados en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del presente escrito que hayan sido percibidos u otorgados correspondientes a la plaza de Comisario de Seguridad Pública del Municipio de Acatlán de Juárez Jalisco, o su equivalente, en el presente año 2018 dos mil dieciocho." (Sic)

Por su parte el titular del área de Transparencia del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, a través del oficio con número UT/0056/2018, de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, emitió respuesta, informando lo siguiente:

"... Cabe mencionar que en caso de no encontrarse algún concepto de los antes mencionados significa que no se realizaron pagos por los mismos.

*Anexo link de la página del Ayuntamiento del Municipio de Acatlán de Juárez, Jal. Donde podrá consultar todo lo antes mencionado.
<https://acatlantdejuarez.gob.mx/transparencia/nominal/>." (Sic)*

Derivado de la respuesta emitida por el sujeto obligado, el 03 tres de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, el entonces solicitante presentó recurso de revisión, a través de comparecencia personal, en la oficialía de partes de este Instituto, a través del cual manifestó lo siguiente:

"No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta, ES DECIR DE OCHO NUMERAS QUE SE SOLICITA LA INFORMACIÓN SOLAMENTE RESPONDE UNO, el numero 08 y REMITE AL SOLICITANTE QUE EXISTE LA INFORMACIÓN EN UN LINK ANEXO DE LA PAGINA DEL SUJETO OBLIGADO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO APARECEN DATOS DE INFORMACIÓN DE NOMINA DEL AÑO 2017 MES DE DICIEMBRE ASI COMO EL PAGO DE AGUINALDO, ENTRE OTRAS CUESTIONES DE NO PERMITIR EL ACCESO COMPLETO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA, ADEMÁS DE QUE EN EL PUNTO 1 DE LA SOLICITUD SE ESPECIFICA QUE PROPORCIONE LA CANTIDAD DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE REMUNERACION DIARIO ORDINARIA SE APLICA A LA PLAZA DE COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA O SU EQUIVALENTE, OMITIENDO ADEMÁS CONTESTAR LOS PUNTOS 2,3,4,5,6, DEL ESCRITO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN QUE SE ANEXA, ALUDIENDO QUE SI NO APARECE EN EL LINK NO SE PAGO, CIRCUNSTANCIA DE TRANSPARENCIA QUE OBLIGA A LA AUTORIDAD MUNICIPAL." (Sic)

En ese orden de ideas, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, la **Ponencia de la Presidencia** tuvo por recibido el **recurso de revisión** registrado bajo el número **2366/2018**, contra actos atribuidos al sujeto obligado, **Ayuntamiento Constitucional Acatlán de Juárez, Jalisco**; mismo que se **ADMITIÓ** toda vez que cumplió con los requisitos señalados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así mismo, se **requirió** al sujeto obligado, para que en el término de **03 tres días hábiles** siguientes a partir de que surtiera efectos legales la notificación, remitiera un **informe en contestación**, siendo admisibles toda clase de pruebas en atención a lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento a la mencionada Ley.

A su vez, en el acuerdo citado antes mencionado, se le hizo sabedor a las partes que tienen el derecho de solicitar **Audiencia de Conciliación**, con el objeto de dirimir la controversia, habiéndose otorgado el mismo plazo y condiciones que en el informe, para que se manifestaran al respecto, siendo que en caso de que ninguna de las partes o solo una de ellas se manifestara a favor de la conciliación, se continuaría con el recurso de revisión en los términos de la Ley.

RECURSO DE REVISIÓN: 2366/2018.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACATLÁN DE JUAREZ,
JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 23 VEINTITRES DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



De lo cual fueron notificados, el sujeto obligado mediante oficio PC/CPCP/1608/2018 en fecha 11 once de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, por medio de correo electrónico, mientras que la parte recurrente en igual fecha y medio.

Por otro lado, mediante acuerdo de fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, se dio cuenta de que el sujeto obligado **no remitió informe de ley correspondiente al recurso de revisión que nos ocupa.**

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

En el análisis del procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, **se tiene que le asiste la razón al recurrente en sus manifestaciones**, toda vez que el sujeto obligado niega parcialmente el acceso a la información pública no clasificada como confidencial o reservada.

Esto es así, ya que, el ahora recurrente solicitó esencialmente referente a la plaza de Comisario de Seguridad Pública Municipal, la remuneración diaria ordinaria, remuneración por concepto de "bono del día de la policía, concepto de prima vacacional, concepto de ayuda de Despensa, cantidad de dinero a la que hacienda la remuneración o incentivo denominado bono que se otorga de manera mensual, cantidad de dinero a la que asciende la remuneración o incentivo denominado bono que se otorga de manera mensual y la cantidad de dinero a la que asciende la remuneración por concepto de los beneficios, recompensas, asignaciones, gratificaciones, premios retribuciones, subvenciones, haberes, dietas, compensaciones, o cualquier otro concepto distintos a los señalados en los puntos que señaló en entonces solicitante.

Ahora bien, de la respuesta a la solicitud de información se desprende que la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado proporcionó la dirección electrónica de su página oficial donde le señaló que podrá encontrar la información solicitada, y de manera adicional le precisó al entonces solicitante que en caso de no encontrarse algún concepto de los peticionados significa que no se realizaron pagos por los mismos.

Con motivo de la anterior respuesta, el recurrente argumentó esencialmente que *le entregan de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta, puesto que de los ocho punto donde se solicita la información solamente responde uno, siendo este el número 08 y proporciona un link de la página del sujeto obligado, no obstante, el recurrente manifestó que en dicho link no aparecen datos de información de nómina del año 2017 mes de diciembre así como el pago de aguinaldo, entre otras cuestiones que no permiten el acceso completo a la información solicitada, además de que en el punto 1 de la solicitud de información se especifica que proporcione la cantidad de dinero que por concepto de remuneración diaria ordinaria se aplica a la plaza de comisario de seguridad pública o su equivalente, omitiendo por tanto contestar los puntos 2, 3, 4, 5 y 6.*

RECURSO DE REVISIÓN: 2366/2018.
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACATLÁN DE JUAREZ,
 JALISCO.
 COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
 FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
 CORRESPONDIENTE AL DÍA 23 VEINTITRES DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



Posteriormente, mediante acuerdo de fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, se tuvo que el sujeto obligado no remitió informe de ley al presente recurso de revisión dentro del término otorgado para ello.

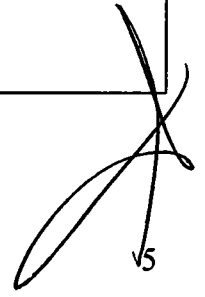
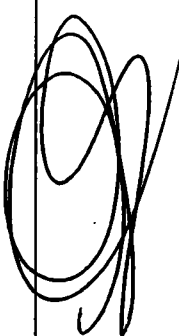
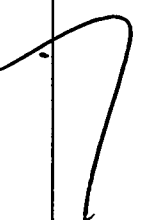
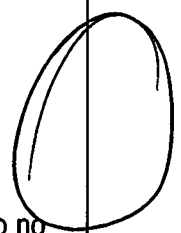
Ahora bien, este Órgano Colegiado considera que **le asiste la razón a la parte recurrente**, toda vez que, si bien el sujeto obligado proporciona una dirección electrónica al entonces solicitante, y el artículo 87 punto 2 de ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, prevé que cuando la información solicitada este publicada vía internet , bastará con que así se señale en la respuesta y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, dicho artículo dice a la letra.

Artículo 87. Acceso a Información –

...
 2. Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada vía internet, bastará con que así se señale en la respuesta y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, para que se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente.

No obstante, en el presente caso la dirección electrónica proporcionada por el sujeto obligado no fue suficiente para proporcionarle la totalidad de la información solicitado, ya que si bien el link proporcionado si remite a las nóminas del sujeto obligado, la información desplegada no contiene la totalidad de los conceptos de ingreso de la plaza del Comisario de Seguridad Pública Municipal, como se puede apreciar de las siguientes capturas de pantalla.

AÑO	CAPTURA DE PANTALLA
AÑO 2012	
AÑO 2013	
AÑO 2014	
AÑO 2015	
AÑO 2016	
AÑO 2017	
AÑO 2018	



RECURSO DE REVISIÓN: 2366/2018.
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACATLÁN DE JUÁREZ,
 JALISCO.
 COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
 FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
 CORRESPONDIENTE AL DÍA 23 VEINTITRES DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



MUNICIPIO DE ACATLÁN DE JUÁREZ, JAL
 DE NÓMINA PERIODO DEL 16 AL 30 DE SEPTIEMBRE 18

NOMENCLATURA	SUELDO		HORAS	CONVENIO	Subsidio al Empleo (L. S. E. 101)	Prestamo Fianc	Prestamo Empleado	Prestamo Empresa	Aporte al IMSS	Programa LSS	NETO
	BASE	DIETA									
7 RECOLECTOR DE BASURA	1185	0	0	0	127.47	0	0	0	0	0	1257.53
8 ASESOR TALENTO	2324	0	0	0	78.84	0	1699	0	0	0	1365.16
9 ASESOR TALENTO	1451	0	0	0	118	0	0	0	0	0	1363
10 PRESIDENTE BRIGADA	0	1100	0	0	118.28	0	0	0	0	0	1218.28
11 COMISARIE	0	0	0	0	136.53	0	0	0	0	0	136.53
12 COMISARIE PARQUE ANGELOS	1429	0	0	0	87.28	0	0	0	0	0	1516.28
13 INSPECTOR DE REGADEROS	1783	0	0	0	26.69	0	0	0	0	0	1809.69
14 INSPECTOR DE OBRAS PUBLICAS	1819	0	0	0	18.24	0	0	0	0	0	1837.24
15 SUPERVISOR DELEG. BELLAVISTA	0	0	0	0	79.07	0	0	0	0	0	79.07
16 COPISTAS	0	1929	0	0	78.85	0	0	0	0	0	2007.85
17 COMISARIE	1917	0	0	0	15.63	0	0	0	0	0	2032.63
18 RECOLECTOR DE BASURA	2286	0	0	0	12.12	0	0	0	0	0	2307.72
19 COMISARIE BELLAVISTA	2286	0	0	0	22.12	0	0	0	0	0	2308.12
20 COMISARIE	2096	0	0	0	22.12	0	0	0	0	0	2318.12
21 COMISARIE	2221	0	0	0	78.18	0	0	0	0	0	2292.82
22 AYUDANTE GEARAL OBRAS PUBLICAS	0	2676	0	0	88.84	0	0	0	0	0	2764.84
23 AYUDANTE GENERAL	2114	0	0	0	88.21	0	0	0	0	0	2202.21
24 SUPERVISOR DELEGADO	2142	0	0	0	88.43	0	0	0	0	0	2230.43
25 AYUDANTE GEARAL OBRAS PUBLICAS	2196	0	0	0	47.82	0	0	0	0	0	2243.82
26 CANTINERO	0	2236	0	0	42.15	0	0	0	0	0	2278.15
27 RECOLECTOR DE BASURA	0	2791	0	0	42.83	0	0	0	0	0	2833.83
28 AYUDANTE GEARAL OBRAS PUBLICAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

DEPTO JURIDICO	DIRECTOR JURIDICO	7300	0	0	0	0	0	0	0	0	1027.00
CONTRALORIA	CONTRALOR	7300	0	0	0	0	0	0	0	0	1027.00
PRESIDENCIA	ASESOR DE PRESIDENCIA	7300	0	0	0	0	0	0	0	0	1027.00
OFICIALIA MAYOR	OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO	7300	0	0	0	0	0	0	0	0	1027.00
DR SERVICIOS GRALES MUNICIPALES	DRY SERVICIOS GENERALES	7300	0	0	0	0	0	0	0	0	1027.00
DR SEGURIDAD PUBLICA	ENC COMISARIA SEG PUB	7300	0	0	0	0	0	0	0	0	1027.00
DR OBRAS PUBLICAS Y DESARR URB	DR OBRAS PUBLICAS Y DESURBANO	7347	0	0	0	0	0	0	0	0	1037.50
SECRETARIA GENERAL	SECRETARIO GENERAL	7347	0	0	0	0	0	0	0	0	1037.50
DPTO CONTABILIDAD Y PATRIM	JEFE DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO	3500	0	0	141E	0	0	0	0	0	1481.90
SECRETARIA GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ACTAS Y ACUERDOS	8507	0	0	1514.16	0	0	0	0	0	1587.74
AYUNTAMIENTO FRACCION MOV CUO	REGIDOR M C	0	0	0	1920	0	0	0	0	0	1920.29
AYUNTAMIENTO FRACCION MOV CUO	REGIDOR M C	0	0	0	1920	0	0	0	0	0	1920.29
AYUNTAMIENTO FRACCION MOV CUO	REGIDOR M C	0	0	0	1920	0	0	0	0	0	1920.29
AYUNTAMIENTO FRACCION MOV CUO	REGIDOR M C	0	0	0	1920	0	0	0	0	0	1920.29
AYUNTAMIENTO FRACCION PRI	REGIDOR PRI	0	0	0	1920	0	0	0	0	0	1920.29
AYUNTAMIENTO FRACCION PRI	REGIDOR PRI	0	0	0	1920	0	0	0	0	0	1920.29
AYUNTAMIENTO FRACCION PAH	REGIDOR PAH	0	0	0	1920	0	0	0	0	0	1920.29
AYUNTAMIENTO FRACCION PVE M	REGIDOR PVE M	0	0	0	1920	0	0	0	0	0	1920.29
HACIENDA MUNICIPAL	TESORERO MUNICIPAL	12291	0	0	0	0	0	0	0	0	1347.43
SAJUDICATURA	SAJUDICO	0	0	0	1366	0	0	0	0	0	2314.11
PROFESIONARIA	PROFESIONISTA MUNICIPAL	21637	0	0	0	0	0	0	0	0	16779.81

Como se puede advertir, si bien el link arroja información referente a los ingresos que tiene la plaza del Comisario de Seguridad Pública Municipal, únicamente se informa lo referente al sueldo, dietas, compensaciones, subsidio al empleo, deducciones y prestamos, sin embargo, no desglosa la información referente a remuneración diaria ordinaria, remuneración por concepto de "bono del día de la policía, concepto de prima vacacional, concepto de ayuda de Despensa, por consiguiente es procedente requerir para que el sujeto obligado entregue la información referente a dichas prestaciones o en su caso funde motive y justifique la inexistencia de las mismas.

Por otro lado, la parte recurrente se agravia de que no se encuentra la información referente a los aguinaldos de 2017 dos mil diecisiete, por lo cual de la consulta que se hizo a la dirección electrónica que proporcionó el sujeto obligado se advierte que no tienen publicado el ingreso por concepto de aguinaldo de la plaza de referencia, como a continuación se muestra.

RECURSO DE REVISIÓN: 2366/2018.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACATLÁN DE JUAREZ,
JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 23 VEINTITRES DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



MUNICIPIO DE ACATLÁN DE JUÁREZ, JAL.				
LISTADO DE NÓMINA AGUINALDO 2017				
CODIGO	NOMBRE	DEPARTAMENTO	PUESTO	AguaNó 15 R Art242 Remuneración An 142 AJUSTE AL NETO NETO
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				

En ese sentido, con fecha 11 de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, se le notificó al sujeto obligado acuerdo mediante el cual se le requería para que rindiera informe de ley, no obstante, **no se rindió**, razón por la cual persistían las inconformidades de la parte recurrente, ya que las mismas no fueron subsanadas por el sujeto obligado.

Por tal motivo, es fundado el presente recurso de revisión, toda vez que, como se aprecia de lo anterior, en la página de internet del sujeto obligado no tiene publicada toda la información solicitada, es menester hacer la aclaración de que la parte recurrente se manifiesta conforme únicamente referente al punto 8 de la solicitud de información, de manera que el sujeto obligado deberá de pronunciarse respecto de los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de dicha solicitud.

En ese orden de ideas, con base a los razonamientos y fundamentos antes expuestos, se ordena **REQUERIR**, por conducto de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado a efecto de que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, entregue la información solicitada o en su caso funde, motive y justifique su inexistencia. Debiendo acreditar a éste Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103. 1 de la Ley, y el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo antes señalado se **APERCIBE** al Sujeto Obligado que de no cumplir con la presente resolución se impondrá **AMONESTACIÓN PÚBLICA** con copia al expediente laboral al o los servidores públicos responsables de su incumplimiento, lo anterior de conformidad al artículo 103.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

RECURSO DE REVISIÓN: 2366/2018.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACATLÁN DE JUAREZ,
JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 23 VEINTITRES DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

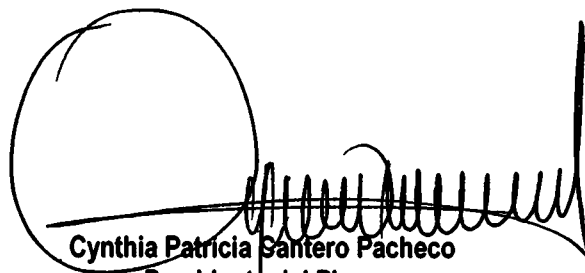
SEGUNDO. - Resulta **FUNDADO** el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACATLÁN DE JUÁREZ, JALISCO**, por las razones expuestas anteriormente, en consecuencia:

TERCERO. - Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se ordena **REQUERIR**, por conducto de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado a efecto de que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, entregue la información respecto de los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la solicitud o en su caso funde, motive y justifique su inexistencia. Acreditando su cumplimiento a éste Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe.

CUARTO. - Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve.


Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno




RECURSO DE REVISIÓN: 2366/2018.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACATLÁN DE JUAREZ,
JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 23 VEINTITRES DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 2366/2018 emitida en la sesión ordinaria de fecha 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

MSNVG/AVG.

